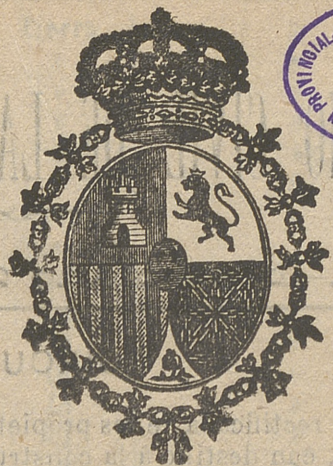


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los vendedores de aceite mineral de esta Corte en solicitud de que se les autorice para vender también *lejía líquida* sin pagar más cuota que la que actualmente satisfacen, por tratarse de un artículo análogo al que es objeto de su tráfico, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por la Sindicatura del gremio de vendedores de aceite mineral se solicitó de ese Ministerio la modificación de las tarifas de la contribución industrial, á fin

de quedar autorizados para vender también *lejía líquida*, exponiendo como fundamentos de esta pretensión la analogía entre uno y otro tráfico y la justicia de compensar con la venta de *lejía* la merma que de las utilidades de dichos industriales ha impuesto el uso, cada día más generalizado, de la luz eléctrica.

Instruido el oportuno expediente, y de acuerdo con el parecer de los industriales á quienes se ha oído, y con el informe de las Oficinas provinciales, propone la Dirección que, en efecto, se incluya la venta de *lejía líquida* en el epígrafe 4.º, clase 9.ª de la tarifa 1.ª, correspondiente á los vendedores de aceite mineral, gas Mille ó cualquier otro portátil; entendiéndose, además, el Centro directivo que á los dos párrafos hoy comprendidos en el mencionado epígrafe debe añadirse otro, encaminado á evitar que los fabricantes de *lejía* la vendan también al por menor, en condiciones privilegiadas.

En tal estado se remite el expediente á informe de este Consejo en su Comisión permanente.

Considerando que por no estar expresamente incluida en las tarifas de venta al por menor de la *lejía líquida*, procedía la instrucción del expediente adjunto, en cuya tramitación se han observado los preceptos del vigente reglamento de la Contribución industrial:

Considerando que la escasa im-

portancia de la industria á que el expediente se refiere, las razones que al promoverlo expusieron los interesados y el hecho de verificarse la venta de *lejía* en establecimientos, generalmente modestos, á lo cual contribuye, entre otras causas, la prohibición contenida en algunas Ordenanzas municipales, de que la venta se haga en tiendas de comestibles, son razones todas que demuestran la procedencia de incluir la venta del repetido artículo en el epígrafe que se refiere á otros análogos, en vez de crear para aquél solo una nueva cuota, que siempre resultaría excesiva:

Considerando que es de justicia impedir que los fabricantes de *lejía* pueden venderla al por menor en condiciones tributarias más ventajosas que los otros vendedores:

Considerando que si bien, por todo lo expuesto, el Consejo acepta la propuesta de la Dirección, cree equitativo completar aquélla con otra modificación en el epígrafe 37 de la sección 2.ª, tarifa 5.ª, que se refiere también á la industria de venta de aceite mineral, porque, aceptado el criterio de que el ejercicio de este tráfico pueda ir unido á la venta de *lejía* sin aumento de cuota, no aparece que haya razón para exceptuar de esa ventaja á la misma industria cuando se ejerce en ambulancia;

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Redactar el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, en la siguiente forma: «Tiendas en que se vende al por menor aceite mineral, gas Mille ó cualquier otro portátil, *lejía líquida* y alcohol desnaturalizado. Cuando estos artículos se expendan juntamente con los otros, á los que correspondía cuota más alta, para disfrutar del beneficio que establece el artículo 17 del reglamento, es necesario que todos los géneros se hallen reunidos en un mismo local. Para que los fabricantes de *lejías líquidas* puedan vender al detall estos productos, deberán pagar, como fabricantes, una cuota por lo menos igual á la de los vendedores al por menor de los mismos productos»; y

2.º Redactar el epígrafe 37 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª en esta forma: «Vendedores de aceite mineral y *lejía líquida* con carros ó caballerías».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.—*Aliv.*—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1905)

Num. 525.

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARIA.

Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Saturnino Ramon de Venero, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 13 de Octubre de 1904, sobre que don Antonio Gonzalez San Roman tiene personalidad para percibir las cantidades que se declaren abonables á las memorias fundadas por D. Carlos Venero, en la Catedral de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley organica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1905.
—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 514.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 38.

Por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Infantería Gomera-Hierro, con residencia en Tenerife, se interesa la publicacion del siguiente anuncio:

«Vacante en dicho Batallon una plaza de Maestro armero contratado por cuatro años; los aspirantes que deseen ocuparla y reunan las condiciones establecidas en el Reglamento de Maestros Armeros, podrán producir sus solicitudes al Jefe de dicho Cuerpo antes del día 30 de Abril próximo venidero, que terminará el plazo de admision de instancias, acompañando certificados que acrediten su moralidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.»

Lo que se hace saber en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 16 de Marzo de 1905.
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gomez de Andino.

Núm. 512.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Secretaría.—Negociado 2.º

Expropiacion

CIRCULAR NÚM. 36.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á quienes se intenta ocupar fincas en el término municipal de Corrales, con destino á la construccion del tercer trozo de la carretera provincial de Peñafiel á Encinas.

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Pueblo de su naturaleza	Provincia á que pertenece	Clase de la finca	NOMBRES de los representantes	Pueblo de su residencia
1	D. Sinfioriano Zapatero	Corrales	Valladolid.	Tierra	»	»
2	» Estanislao Minguez	Id.	»	»	»	»
3	» Angel Lopez	Id.	»	»	»	»
4	» Roman Blanco	Peñafiel	»	»	»	»
5	» Juan Granado	Mambrilla	»	»	»	»
6	» Simon Lopez	Corrales	»	»	»	»
7	» Roman Bombin	Id.	»	»	»	»
8	» Aniceto Bombin	Id.	»	»	»	»
9	» Juan Granado	Mambrilla	»	»	»	»
10	» Esteban Arenillas	Corrales	»	»	D. Gregorio Requejo	Corrales
11	» Cesáreo Santos	Id.	»	»	»	»
12	» Fernando Arranz	Id.	»	»	»	»
13	» Eugenio Zapatero	Id.	»	»	»	»
14	» Anacleto Zapatero	Id.	»	»	»	»
15	» Juan Alvarez	Id.	»	»	»	»
16	» Victor Arranz	Id.	»	»	»	»
17	» Ruperto Bombin	Id.	»	»	»	»
18	» Toribio Requejo	Id.	»	»	»	»
19	» Ruperto Bombin	Id.	»	»	»	»
20	» Pablo Bombin	Id.	»	»	»	»
21	» Celestino Zapatero	Id.	»	»	»	»
22	» Cosme Repiso	Id.	»	»	»	»
23	» Gregorio Lopez	Id.	»	»	»	»
24	» Félix Lopez	Id.	»	»	»	»
25	» Eustasio Lopez	Id.	»	»	»	»
26	» Manuel Grande	Id.	»	»	»	»
27	» Celestino Fernandez	Id.	»	»	»	»
28	» Sinfioriano Zapatero	Id.	»	»	»	»
29	» Gregorio Requejo	Id.	»	»	»	»
30	» Pedro Cuesta	Id.	»	»	»	»
31	» Timoteo Repiso	Id.	»	Viña	»	»
32	» Francisco Arranz	Id.	»	Id.	»	»
33	» Marcelino Ovejas	Id.	»	Id.	»	»
34	» Cesáreo Santos	Id.	»	Id.	»	»
35	» Joaquin Hernando	Id.	»	Tierra	»	»
36	» Gregorio Lopez	Id.	»	Id.	»	»
37	» Timoteo Repiso	Id.	»	Id.	»	»
38	» Rafael Lopez	Id.	»	Id.	D. Gregorio Lopez	Corrales
39	» Victor Arranz	Id.	»	Id.	»	»
40	» Ezequiel Bombin	Id.	»	Id.	»	»
41	» Emilio Tablares	Valladolid	»	Id.	D. Alonso Granado	Corrales
42	» Francisco Ovejas	Corrales	»	Era	»	»
43	» Cesáreo Santos	Id.	»	Bodega	»	»
44	» Hermenegildo Miguel	San Llorente	»	Tierra	D. Demetrio Miguel	S. Llorente
45	» Luciano Ruiz	Id.	»	»	»	»
46	» Esteban Arenillas	Corrales	»	»	D. Feliciano Bombin	Corrales
47	» Ignacio Zapatero	Id.	»	»	»	»
48	» Celestino Zapatero	Id.	»	Viña	»	»
49	» Dionisio Bombin	Id.	»	Tierra	»	»
50	» Ceferino Lopez	San Llorente	»	Id.	»	»
51	» Narciso Repiso	Corrales	»	Era	»	»
52	» Domingo de la Fuente	Id.	»	Id.	»	»
53	» Juan Bombin	Id.	»	Tierra	»	»
54	» Ignacio Zapatero	Id.	»	»	»	»
55	» Ventura Granado	Id.	»	»	»	»
56	» Eusebio Bombin	Id.	»	Viña	»	»
57	» Simon Lopez	Id.	»	Id.	»	»
58	» Ruperto Bombin	Id.	»	Id.	»	»
59	» Antonio Granado	San Llorente	»	Id.	»	»



60	D. Angel Lopez	Corrales	Valladolid	Tierra	»	»
61	» Casimiro Repiso	Id.	»	»	»	»
62	» Antonio Bombin	Id.	»	»	»	»
63	» Aniceto Bombin	Id.	»	»	»	»
64	» Cesáreo Santos	Id.	»	»	»	»
65	» Ceferino Lopez	San Llorente	»	»	»	»
66	» Ezequiel Bombin	Corrales	»	Viña	»	»
67	» Patricio Diez	»	»	Tierra	»	»
68	» Joaquin Hernando	»	»	Id.	»	»
69	» Dionisio Bombin	»	»	Id.	»	»
70	» Felix Lopez	»	»	Id.	»	»
71	» José Diez	»	»	Id.	»	»
72	» Juan Bombin	»	»	Id.	»	»
73	» Mariano Ramos	San Llorente	»	Id.	»	»
74	» Dionisio Bombin	Corrales	»	Id.	»	»
75	» Patricio Diez	»	»	Id.	»	»
76	» Emilio Tablares	Valladolid	»	Id.	D. Alonso Granado	Corrales
77	» Ruperto Bombin	Corrales	»	Id.	»	»
78	» Juan Granado	Mambrilla	»	Id.	»	»
79	» Antolin Bombin	Corrales	»	Id.	»	»
80	» Juan Alvarez	Id.	»	Id.	»	»
81	» Rafael Lopez	San Llorente	»	Id.	»	»
82	» Marcelino Ovejas	Corrales	»	Plantío	»	»
83	» Francisco Arranz	Id.	»	Tierra	»	»
84	» Emilio Tablares	Valladolid	»	»	D. Alonso Granado	Corrales
85	» Toribio Lopez	Corrales	»	»	»	»
86	» Eugenio Arranz	San Llorente	»	»	»	»
87	» Roman Arranz	Id.	»	»	»	»
88	» Isidoro Aguado	Id.	»	»	»	S. Llorente
89	» Mónico del Rio	Corrales	»	»	»	Corrales
90	» Ignacio Zapatero	Id.	»	»	»	»

Núm. 504.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

El día 24 del presente mes y á las doce horas, tendrá lugar ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ó quien le represente, la ampliacion de la subasta de resinacion de cuatro mil ochocientos pinos en sexto período del monte «Aldeanueva», núm. 29 del Catálogo, y de la pertenencia de Iscar y Comunidad, que se celebró el 28 del pasado Febrero simultáneamente en Iscar y Valladolid, concretando la licitacion entre los mejores postores D. Mario Rodriguez, vecino de Olmedo y D. Julian Garcia, vecino de Pedrajas de San Esteban, por espacio de quince minutos y en pujas abiertas, que no podrán bajar de veinticinco pesetas cada una, sobre la proposicion de noventa y dos céntimos de peseta por año y pino que ambos presentaron; y si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por suerte en el acto de la subasta.

Segovia 12 de Marzo de 1905.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletin», á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 15 de Marzo de 1905.—El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

Núm. 523.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

Con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Septiembre último y las económicas que redactaron los Ayuntamientos interesados, se sacan á subasta primera el día 19 de Abril próximo y á las horas que se expresan y tipos de tasacion que se mencionan, los productos que se detallan en la siguiente relacion.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta á esta Delegacion del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 16 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S., *Alfredo Marquerie*.

RELACION QUE SE CITA

Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Tipo de subasta — Pesetas.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Horas de subasta.
Fombellida. . . .	De Abajo. . . .	Fombellida. . . .	Pastos de primavera para 1.400 lanares. . . .	350	Casa Consistorial.	11
Villabragima. . .	Curto.	Villabragima. . .	Idem idem para 1.300.	325	Idem.	11
Villalba del Alcor.	El Común. . . .	Villalba del Alcor.	Idem idem para 4.000.	1300	Idem.	11

Valladolid 13 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 527.

El Carpio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas de los fondos del presupuesto por los medicamentos á sesenta familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que demuestren su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio 14 de Marzo de 1905.
—El Alcalde, Ramon Gimenez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 515.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Adolfo Suarez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad se cite al sujeto que á continuacion se expresa, para que el día siete del próximo mes de Abril y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio por jurados de la causa contra Saturio Sanz Gimenez sobre homicidio de Faustino Caballero, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida se le impondrá la multa que determina la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á catorce de Marzo de mil novecien-

tos cinco.—El Actuario, Luis Esteban.

Testigo

Mariano Gonzalez Hernandez, que vivió en esta Ciudad, calle de la Montera, núm. 1.

NUM. 522.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mencion se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:—*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid, á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, entre partes, de la una como demandante D. Gregorio Muñoz Martin, prestamista y domiciliado en esta Ciudad, dirigido por el Dr. D. Felipe Fernandez Vicario, representado por el Procurador don Francisco Lopez Garcia y de la otra como demandados don Miguel, D. Bonifacio, D. Julian y D.^a Francisca Lopez de la Fuente, y en representacion de esta última por su menor edad, su madre D.^a Josefa de la Fuente Ordejon, todas jornaleras y domiciliadas en esta Capital, el primero dirigido por el Licenciado D. Rafael Torres y representado por el Procurador D. Damáso Gil Carrascal, y los demás en rebeldia sobre pago de tres mil ochocientas cuarenta y una pesetas cuarenta y un céntimos de principal é intereses legales de expresada cantidad.—*Fallo.*—Que debía mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer pago al demandante de las cantidades que le adeudan los demandados á quienes condeno con las costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por los demandados rebeldes á no ser que se solicite por el demandante que se les haga la notificacion personalmente.

—Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.—*Publicacion.* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Adolfo Suarez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé; Valladolid cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El auxiliar P. D., Vicente Alvarez Busto.

Y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificacion á los demandados rebeldes se expide el presente que firmo en Valladolid á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Auxiliar, P. D. de Garcia, Vicente Alvarez Busto.

58

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para satisfacer el importe de principal, intereses y costas originadas en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Balbino Fernandez, en nombre de Don Pedro Caballero Gonzalez, contra los esposos D. Adolfo Gonzalez Santana y Doña Catalina Gonzalez Santana, sobre reclamacion de cantidad, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dichos deudores, situadas en término municipal de Alaejos.

Del D. Adolfo Gonzalez Santana.

1.^a Una tierra hoy majuelo, al sendero de San Gil, de dos fanegas y media de cabida ó sean cuatro aranzadas de viñedo, lindante por el Gallego y Abrego con dicho sendero y por Cierzo y Solano con tierra de Doña Vicenta Tejedor; tasada en seiscientas treinta pesetas.

2.^a Una tierra al pago del Reventón, de nueve fanegas de cabida, que linda por Oriente y Mediodía con la calzada de Zamora, por Poniente con la cañada y Norte con tierra de herederos de D. Isidoro Gonzalez; tasada en mil doscientas sesenta pesetas cuarenta céntimos.

3.^a Otra tierra al sendero de los Frailes, que tambien se llama pago de Arrascaviejas, de fanega y media de cabida, lindante por el Gallego con la reguera de Valdefuentes, por Cierzo con sendero, por el Abrego con tierra de herederos de Andrés Castander y Solano con otra de Jorge Martín; tasada en ciento noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

De Doña Catalina Gonzalez.

1.^a Una tierra al pago del Teso de los Bolos, de tres fanegas de cabida, que linda por Oriente con tierra de Doña Josefa Santana, por Mediodía con otra de Doña Petra Delgado, por Poniente otra de D. Pedro Santana y Norte con sendero; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del Cerezo, de dos fanegas y seis celemines de cabida, que linda por Oriente y Mediodía con tierra de D. Leandro Hernandez, por Poniente con sendero y Norte con tierra de Manuel Buitrón, tasada en ciento noventa y ocho pesetas.

El valor total de los bienes que sirven de base á la subasta, es el de dos mil seiscientas nueve pesetas noventa céntimos; y se señala para la misma el día once de Abril próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal; y que no existen otros títulos de propiedad que una certificacion del Sr. Registrador de la propiedad del partido, acreditativa de hallarse inscrito el dominio de referidas fincas á favor de dichos deudores.

Dado en Nava del Rey á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

59

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion